



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2020 - MPU

Contamana, 22 de junio del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI –
CONTAMANA.**

VISTO

La carta N° 018-2020-MPU-A-MPU de fecha 17 de junio del 2020, que da cuenta de la expedición del Decreto Supremo 110-2020-PCM que dispone la ampliación de actividades económicas de la fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Coronavirus COVID-19; proponiendo las “Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en la Provincia de Ucayali- Contamana, tales como, locales comerciales, industriales y de servicios.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo prescrito en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a Ley.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, estableciéndose en el artículo 2°, numeral 22.3 que “Los Gobiernos...Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”.

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Un gobierno diferente
 Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
 www.muniucayali.gob.pe

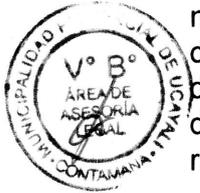


ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2020 - MPU

Contamana, 22 de junio del 2020.

afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19, decretándose medidas para evitar la propagación de este virus.

Que, en el Artículo 9° del mencionado Decreto Supremo, en cuanto al transporte en el territorio nacional, establece en el numeral 9.1., que, durante el estado de emergencia, en el transporte urbano se dispone la reducción de la oferta de las operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. Faculta al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional. Así, como dictar las medidas complementarias correspondientes, en relación con los medios de transportes autorizados para circular, los operadores de servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.



Que, en el numeral 9.2 del mismo dispositivo legal, se dispone la suspensión del servicio de transporte interdistrital de pasajeros, durante el Estado de Emergencia, por medio terrestre, aéreo y fluvial. Esta medida entra en vigencia desde las 23:29 horas del lunes 16 de marzo del 2020. Según el numeral 9.3, el transporte de carga y mercadería se encuentra excluido de dicha restricción.



Que, el artículo 11° del referido Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente dispositivo legal, en el marco de sus competencias.



Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.



Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una convivencia social y prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

Que, por Decreto Supremo N° 020-2020-PCM, se prorroga por 90 días la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio hasta el 07 de setiembre.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2020 - MPU

Contamana, 22 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE, se establecen las disposiciones para el inicio gradual y progresivo de actividades económicas de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional; en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en su artículo 3, la supervisión y fiscalización corresponde a las Autoridades Sanitarias y los Gobiernos Locales, en el ámbito de su competencia realizar las acciones de supervisión y fiscalización respectiva.

Que con fecha 18 de junio de 2020, por Decreto Supremo 110-2020-PCM se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición y el inicio de actividades de centros comerciales, conglomerados y tiendas por departamento; asimismo, el reinicio de actividades diversas en mercados de abastos, disponiendo en su artículo 5° que la supervisión y fiscalización corresponde a las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones de supervisión y fiscalización respectivas, respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DE LAS DISPOSICIONES DEL D.S. N° 110-2020-PCM.

ARTICULO PRIMERO. – FACULTAR, a la Municipalidad Provincial de Ucayali, realizar acciones de supervisión y fiscalización sobre la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.

La Municipalidad Provincial de Ucayali podrá realizar operativos conjuntos con las Autoridades Sanitarias y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo acotado.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2020 - MPU

Contamana, 22 de junio del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - El Señor Alcalde queda facultado para dictar el Decreto de Alcaldía correspondiente sobre las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – SANCIONAR, de acuerdo a Ley, al propietario o representante legal del Establecimiento Comercial que incumpla las Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en la provincia de Ucayali-Contamana, tales como, locales comerciales, industriales y de servicios.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto le corresponde.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la publicación en la Página Web de la Institución, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE